



CONTRATO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA

El contrato para la formación en alternancia tendrá por **objeto** compatibilizar la actividad laboral retribuida con los correspondientes procesos formativos en el ámbito de la formación profesional, los estudios universitarios o del Catálogo de especialidades formativas del Sistema Nacional de Empleo.

Para el cumplimiento con el objetivo de cualificación profesional, la actividad laboral desempeñada en régimen de alternancia ha de complementar, coordinarse e integrarse con la actividad formativa en un programa común, en el marco de los acuerdos y convenios de cooperación suscritos por los centros universitarios o de formación profesional y las entidades formativas acreditadas o inscritas con las empresas y entidades colaboradoras.

A tal fin, **el puesto de trabajo debe permitir la formación complementaria prevista y la actividad laboral desempeñada en la empresa deberá estar directamente relacionada con la actividad formativa que justifica la contratación laboral.**

El **incentivo** será una reducción del 100% en las cuotas a la Seguridad Social del trabajador contratado y del 100% en las cuotas empresariales a la Seguridad Social cuando la plantilla de la empresa sea menor de 250 personas o del 75% si es igual o mayor de 250 trabajadores.

Si agotada su duración máxima, se le transforma en indefinido, las empresas tendrán derecho a una reducción en las cuotas de la Seguridad Social de 1.500 euros durante los tres primeros años o de 1.800 euros en el caso de ser mujer.

Requisitos que debe cumplir la persona trabajadora

Se podrá celebrar con personas que carezcan de la cualificación profesional reconocida por las titulaciones o certificados requeridos para concertar un contrato formativo para la obtención de práctica profesional.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar contratos vinculados a estudios de formación profesional o universitaria con personas que posean otra titulación siempre que no haya tenido otro contrato formativo previo en una formación del mismo nivel formativo y del mismo sector productivo.

El contrato podrá ser concertado con personas entre 16 y 30 años en el supuesto de que se suscriba en el marco de certificados de profesionalidad de nivel 1 y 2, y programas públicos o privados de formación en alternancia de empleo-formación, que formen parte del Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo.

El límite de treinta años no será de aplicación en el supuesto de contratos de formación en alternancia en el marco de estudios universitarios, de formación profesional y certificados de profesionalidad de nivel 3.

Tampoco será de aplicación el límite máximo de edad cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad o con los colectivos en situación de exclusión social previstos en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, en los casos en que sean

Para más información se pueden poner en contacto con el Servicio de Asesoramiento FPEmpleoCLM, ofrecido por CECAM CEOE-CEPYME Castilla-La Mancha y las Organizaciones empresariales provinciales, financiado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a través del Consejo del Diálogo Social y el Ministerio de Trabajo y Economía Social



contratados por parte de empresas de inserción que estén cualificadas y activas en el registro administrativo correspondiente.

Si estás interesado en este contrato ponte en contacto con el departamento laboral de **FEDETO**

laboral@fedeto.es

925228710

Para más información se pueden poner en contacto con el Servicio de Asesoramiento FPEmpleoCLM, ofrecido por CECAM CEOE-CEPYME Castilla-La Mancha y las Organizaciones empresariales provinciales, financiado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a través del Consejo del Dialogo Social y el Ministerio de Trabajo y Economía Social

<https://cecam.es/fpempleoclm/>